REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 27 -2020-ACFFAA Lima, 18 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 000018-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000037-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el inciso 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal

2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 181-2019-ACFFAA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución de Secretaria General Nº 8-2020-ACFFAA/SG, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 169,036.22 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta y Seis y 22/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000018-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, mediante el cual se establece como S/ 0.00 el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 8-2020-ACFFAA/SG. Asimismo, indica que persistiendo la necesidad de incorporar dichos recursos al Presupuesto Institucional de este Pliego esa Oficina gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la modificación de los límites máximos dispuestos en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las actividades de gestión administrativa orientadas al desarrollo de capacidades de personal, materiales e insumos y otras actividades de acondicionamiento, mantenimiento y reparación de la infraestructura de la entidad, sin tener que demandar mayores recursos al Tesoro Público para dichas actividades;

Que, con Informe Legal N° 000037-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a que se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 8-2020-ACFFAA/SG;

Estando a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, el Decreto Legislativo Nº 1440, el Decreto Supremo Nº 002-2020-EF y la Resolución Jefatural Nº 181-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 8-2020-ACFFAA/SG.

R.J. Nº 27 -2020-ACFFAA

De fecha: 18 FEB. 2020

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas